

RV: Acción de tutela ricardo solis alvarez

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/04/2024 10:19

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

TUTELA PRIMERA

ACCIONANTE: RICARDO SOLIS ALVAREZ

Contra Tribunal Superior de Cali - Sala Penal

De: Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 15 de abril de 2024 9:31 a. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Cc:** stephany.culma@gmail.com <stephany.culma@gmail.com>**Asunto:** RV: Acción de tutela ricardo solis alvarez

Señores:

SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (REPARTO)**secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**

BOGOTA DC

Con el presente nos permitimos remitir acción de TUTELA para reparto conforme al Decreto 333 de 2021.

Cordial Saludo,

Rene Zapata Becerra

Jefe de Reparto

OFICINA JUDICIAL DE CALI

De: Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 10 de abril de 2024 11.21**Para:** Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Acción de tutela ricardo solis alvarez

Contra Tribunal Superior Sala Penal

Atentamente,

LINA MARCELA MONCADA SALAZAR

Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial

Administración Judicial - Seccional Valle

De: Stephany Gonzalez <stephany.culma@gmail.com>

Enviado: miércoles, abril 10, 2024 10:30 AM

Para: Correo Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <correoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Acción de tutela ricardo solis alvarez

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de stephany.culma@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN PENAL

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto : Apelación interlocutorio ejecución de penas
Radicación : 76001-3104-008-2001-00216
Condenado : RICARDO SOLIS ÁLVAREZ
Delitos : Homicidio agravado y otros

Conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo No. 002 de 004 de la Sala Penal de este Tribunal, modificado por el Acuerdo No. 004 del mismo año, según el cual "*Cuando el proceso repartido haya sido conocido por una determinada Sala, se le adjudicará al Magistrado que venía substanciado (sic) o quien lo reemplace ... lo cual implica que una vez conocido un asunto por un Magistrado, por cualquier razón, continuará conociendo en adelante de él, cuando regrese a esta instancia*" (negritas fuera del original), vaya el asunto de la referencia al Despacho del señor Magistrado Orlando Echeverry Salazar, toda vez que la sentencia de segunda instancia fue proferida por la Sala de Decisión presidida por el entonces Magistrado Herney Hoyos Garcés, a quien aquel reemplazó.

Déjese constancia que, aunque el interlocutorio materia de apelación es el proferido por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas de Cali el **14 de febrero de 2023**, este asunto solo fue repartido al suscrito a efecto de desatar el recurso el **13 de marzo de 2024** y allegado al despacho al día siguiente.

Por Secretaría de la Sala, remítase el expediente al Despacho del aludido Magistrado y entérese del contenido de esta decisión al Juzgado de origen, al condenado y su apoderado.

CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SECRETARÍA SALA PENAL

Santiago de Cali, 02 de abril de 2024

Oficio SSPCALI No. 3001 T1

Señor

RICARDO SOLIS ALVAREZ

Interno Patio 4C - C.C. 1692587 - TD 8256 NU-88160

Establecimiento Penitenciario y Carcelario "COJAM"

Jamundi- Valle

Kilómetro 2.7 vía Bocas del Palo

| | | |
|------------|---|---|
| ASUNTO | : | APELACION INTERLOCUTORIO EJECUCION DE PENAS |
| RADICACIÓN | : | 76001-3104-008-2001-00216 |
| CONDENADO | : | RICARDO SOLIS ALVAREZ |
| DELITOS | : | HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS |
| M.P. | : | Dr. Luis Fernando Casas Miranda |

Cordial saludo.

De manera comedida, le **COMUNICO** que atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, el expediente que contiene el asunto en referencia fue remitido por **CONOCIMIENTO PREVIO** al Despacho a cargo del Dr. **ORLANDO ECHEVERRY SALAZAR**.

Atentamente,

ANDREA MURIEL PALACIOS
Secretaria

Jamundi-Valle 10-Abr-2024

Señores: Juzgado de Reparto Constitucional de Cali-Valle ó Corte Suprema de Justicia.

Asunto: Acción de Tutela amparada en Art. 86 C.N.

Accionante: Ricardo Solís Alvarez - C.C. 16925587 - TD 8256 - N.U. 88160 - Patio 4C - Bloque 1

Accionados: Tribunal Superior de Cali Sala Penal y Secretaría

Juzgado 7° de Ejecución de Penas de Cali-Valle

Centro de servicios Administrativos de los juzgados Ejecutores de Cali-Valle

Cardenal sabido! Juzgado 8° Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Cali-Valle

Honorables Magistrados; Me pronuncio con mucho respeto ante Ustedes, para buscar el amparo a mis derechos al Debido Proceso, al acceso a la justicia y administración de justicia, a la Libertad y su defensa, así como consecuentemente a la dignidad humana. Además de declarar bajo la gravedad de juramento que Nunca he presentado Acción de Tutela en otra ocasión por estas mismas hechas.

Hechos

El Juzgado 7° de Ejecución de Penas, mediante Auto J. N° 0263 del 14-Feb-2023 me negó la Libertad condicional, decisión a la cual eleve el respectivo Recurso de Reposición en subrota de Apelación, y este mismo fue desatado la Reposición por el mencionado Despacho, mediante Auto J. N° 0473 del 13-May-2023, confirmando la decisión del 14-Feb-2023 y concediendo el Recurso de Apelación ante el juzgado 8° Penal del Circuito de Cali-Valle. Dicho juzgado 8° Penal de Cali, Nunca se pronunció al respecto, Vulnerando gravemente todos mis derechos fundamentales aquí invocados, y para agravar mi situación el juzgado 7° de Ejecución de Penas de Cali-Valle, mediante Auto J. N° 0940 del 01-Feb-2024, en lugar de pedir al juzgado 8° Penal de Cali, la celeridad para desatar el Recurso, NO lo hizo; Pues dicho Despacho SI ES COMPETENTE para ello, y agravando mi situación Remitió de nuevo el Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Cali, quien NO manifestó NADA acerca de esta arbitrariedad Vulnerante que se está cometiendo con mis derechos y obstruyen mis intenciones de continuar Defendiendo mi derecho a la dignidad humana y a la Libertad; Toda vez que ya han pasado 13 meses desde que eleve ambos Recursos y no se ha Resuelto la Apelación.

PRUEBAS

- Oficio del Tribunal Superior de Cali - Sala Penal, donde se promueva acerca de que solo hasta el 13 de marzo de 2024 le fue repartido el Recurso para ser desatado.

PETICION CONCRETA

- Que sea desatado de manera inmediata el Recurso en menabn para poder continuar con mis intenciones de Libertad condicional y su defensa insistente. Toda vez que hay gran NECESIDAD y vulneración en toda esta actuación. SUPlico NOTIFICACION OPORTUNA.

Agradeco de antemano su pronta gestión y su amable atención.

Dios los bendiga siempre!

Atentamente: Ricardo Solís Alvarez
TD. 8256 - N.U. 88160
Patio 4C - Bloque 1
Carcel de Jamundi-Valle
COJAM.